Cota, Cundinamarca 21 de junio de 2021

**Señores**

**Interesados Invitación Abierta No. 009 de 2021**

**Ciudad**

**Respetados señores**

La Empresa de Licores de Cundinamarca remite las respuestas a las aclaraciones presentadas en la Invitación Abierta No. 009 de 2021, cuyo objeto es: *“SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CUBIERTA UBICADA EN LA FACHADA NORTE DE LA ZONA DE CARGA DE PRODUCTO TERMINADO CON ILUMINACIÓN Y CONEXIONES CORRESPONDIENTES A LA RED DE AGUAS LLUVIAS SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL”*

**1. ACLARACIONES PRESENTADAS POR: D.E. DISTRIBUTION ENGINEERING S.A.S – (OSCAR MAURICIO DURAN BURITICA)**

**ACLARACIÓN No. 1.1**

De acuerdo con la visita realizada el día de hoy, me permito solicitar muy amablemente el plano de la hoja No 34 correspondiente a los pliegos, ya que en el mismo no se puede evidenciar claramente las medidas (se ve un poco borroso), tanto de altura del piso al inicio de la cubierta y al fin de la cubierta.

**RESPUESTA ACLARACIÓN No. 1.1:** La **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA,** se permite informar que, debido a la observación presentada, los archivos serán cargados de forma reiterativa en formato pdf como archivos anexos.

**ACLARACIÓN No. 1.2**

En el pliego se evidencia la lista del personal requerido, en el momento de la presentación de la oferta se debe adjuntar algún tipo de documento de dicho personal o solamente en el momento de adjudicación se allegarán estos documentos.

**RESPUESTA ACLARACIÓN No. 1.2:** La **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA,** se permite precisar que los documentos solicitados son del personal requerido para el desarrollo del objeto contractual; por lo cual el oferente que quiera presentar su propuesta debe acreditar contar con el mismo, lo cual se verifica a través de la presentación de la hoja de vida, sumado a los títulos y la experiencia a fin de constatar que si se cuenta con la planta de personal necesaria y que cumple con los requisitos establecidos.

**2. ACLARACIONES PRESENTADAS POR: ESTRUCTURAS ÁREA SAS – (SERGIO ANDRES MAYORGA)**

**ACLARACIÓN No. 2.1**

1. Debido a los cambios constantes de precios de materiales, la oferta no puede ser de 120 días, proponemos hasta 30 días calendario como validez de la oferta para ajustes de precios de material si llegase a presentarse.

**RESPUESTA:** En relación con el periodo de validez de la oferta, el cual se estableció en el término en 120 días, este corresponde al término máximo en que la empresa decide aceptar o rechazar la oferta, para el caso particular y en aplicación del manual de contratación de la empresa ELC, la relación jurídica contractual se perfecciona a través de la firma del contrato la que se podrá dar máximo dentro del tiempo establecido en el cronograma determinado en la invitación, por lo tanto una vez firmado el contrato la relación jurídica se regirá por lo allí establecido.

**ACLARACIÓN No. 2.2**

2. Replantear el 20% de anticipo + el 80% a la firma de liquidación del contrato por 30% de anticipo, 50% pagos parciales y 20% al finalizar.

**RESPUESTA:** En relación con la forma de pago se realizará el ajuste a través de la adenda respectiva. En consecuencia, se deja establecida la forma de pago así.

**Anticipo;** correspondiente al 20%

**Pagos parciales por avance de obra:** máximo hasta completar el 70% del valor total del contrato, en mensualidades vencidas, correspondiente a las cantidades de obra recibidas a satisfacción y de acuerdo a los valores unitarios establecidos en el contrato, los pagos parciales se realizarán previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

**Pago final:** previo recibido de la totalidad del proyecto: 30%

**ACLARACIÓN No. 2.3**

3. El valor del acero e insumos para estructura metálica desde principio de año a el mes de junio se ha doblado en el precio, por tal motivo el valor de la estructura según diseño debe ser de $173,200,000 + AIU.

**RESPUESTA:** en relación con las observaciones Nos. 3, 4 y 5, todas están orientadas a solicitar un aumento en el presupuesto, este no sufrirá ajuste teniendo en cuenta que la ELC realizo un estudio de mercado y se encuentra soportado el valor máximo de contratación, adicional no se soporta de ninguna manera la solicitud del interesado.

**ACLARACIÓN No. 2.4**

4. El valor actual del presupuesto para los pedestales es para uno solo ($430,950), se requiere que ese valor sea x6 veces ($2,585,700+AIU) debido a que su costo se incrementa por incluir 8 varillas roscadas B7 ancladas a la placa por cada pedestal a 30 cm de profundidad + 40 cm libre para fundir el concreto.

**RESPUESTA:** La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite informar al oferente que en relación con las observaciones Nos. 3, 4 y 5, todas están orientadas a solicitar un aumento en el presupuesto, este no sufrirá ajuste teniendo en cuenta que la ELC realizo un estudio de mercado y se encuentra soportado el valor máximo de contratación, adicional no se soporta de ninguna manera la solicitud del interesado.

**ACLARACIÓN No. 2.5**

5. Solicitamos que al presupuesto de suministro e instalación de iluminación ($8,460,800) se le incremente un 20% por alza de los precios de los materiales eléctricos desde inicio de año a hoy, para un valor total de $10,152,000 + AIU.

**RESPUESTA:** La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite informar al oferente que en relación con las observaciones Nos. 3, 4 y 5, todas están orientadas a solicitar un aumento en el presupuesto, este no sufrirá ajuste teniendo en cuenta que la ELC realizó un estudio de mercado y se encuentra soportado el valor máximo de contratación, adicional no se soporta de ninguna manera la solicitud del interesado.

**3. ACLARACIONES PRESENTADAS POR: KAPITOL INGENIERIA SAS – (DARIO ALFONSO)**

**ACLARACIÓN No. 3.1**

de acuerdo a la normatividad de Colombia Compra Eficiente, Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, PÁGINA 27  NUMERAL 3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, PÁRRAFO 3, Establece que "***La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".***

**RESPUESTA:** La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite informar al oferente que si bien el concepto establece en su página 27 que los códigos no son un requisito habilitante, pero como puede evidenciar en la misma página en el siguiente párrafo al señalado por usted, Colombia Compra eficiente, establece que la experiencia si es un requisito habilitante establecido por la entidad, entiéndase que lo que se busca es quien acredita su experiencia, y se hace presente en el proceso, cuente con la respectiva idoneidad y que su objeto social, así como su experiencia guarde relación con el objeto que se pretende contratar.

Adicionalmente es importante aclarar que la clasificación requerida, se solicitó en el título de experiencia, tal y como lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 3 “Clasificador de Bienes y servicios” párrafo 3, requisito con el cual la empresa garantiza que el futuro contratista, cuenta con la experiencia relacionado de forma directa con el objeto a contratar; para este caso específico, solo se solicitó el código que identifica al bien como CUBIERTAS.

Así mismo nos permitimos informarle al oferente que una vez verificado el código solicitado, dentro de la experiencia; se evidencia que se presentó un error al incluir el código por lo anterior se procederá a corregir mediante adenda.

**4. ACLARACIONES PRESENTADAS POR: *ADINCO INGENIERIA S.A.S* – (JAIME ARTURO VILLABONA.)**

**ACLARACIÓN No. 4.1**

Solicitamos se haga una entrega por parte de la entidad del alcance de los ítems cotizados con el fin de evitar malos entendido y tener claro tanto para contratista como contratante el detalle de las actividades a realizar, debido a la cantidad de precio globales se pueden presentar diferencias tanto en cantidades como en presupuesto.

**RESPUESTA:** La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite informar al oferente que a fin de dar respuesta a la observación se procederá a expedir la adenda aclaratoria esta se verá reflejada en el formulario No. 5 con la discriminación de cantidades. Las cantidades se encuentran detalladas en el diseño y memorias de cálculo que se encuentran publicadas como anexo al proceso de contratación, el valor de la propuesta deberá incluir todos los costos y gastos asociados a su ejecución sin superar el valor máximo de disponibilidad.

**ACLARACIÓN No. 4.2**

Solicitamos se modifique la forma de pago, invitamos a la entidad a pagar el anticipo y que se efectúen cortes de avance mensuales, ya que el ítems más grande es el acero el cual se afectado diariamente por la variación de dólar, y como está planteada la forma de pago es desfavorable para cualquier contratista teniendo en cuenta que las empresas proveedoras de este acero no hacen financiación alguna, y si la entidad ya cuenta con un presupuesto aprobado para los trabajos realizados sería completamente viable este modo de pago perdimiento la fluidez del proyecto para las dos partes.

**RESPUESTA:** La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite informar al oferente que esta observación ya fue contestada con anterioridad.

Cordialmente,

(Original Firmado) (Original Firmado)

**SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ YOLIMA MORA SALINAS**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación Subgerente Administrativa